

# Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO del Dr. ADOLFO GUEMES

Publicación Oficial

Dirección y Administración  
SECRETARÍA DE POLICÍA

Año XV N.º 960

Salta, Viernes 1 de Junio de 1923

## LEY N.º 204

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1.º.—Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará «Boletín Oficial» cuya publicación se hará bajo la vigilancia del Ministerio de Gobierno.

Art. 2.º.—Se insertarán en este Boletín:

1.º.—Las Leyes que sancione la Legislatura, las resoluciones de cualquiera de las Cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º.—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º.—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º.—Los Sub-Secretarios del Poder Ejecutivo, los Secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de Oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos ó documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º.—En el Archivo General de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del **Boletín Oficial**, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º.—Todos los gastos que ocasionare esta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º.—Comuníquese etc.

Salta, Agosto 10 de 1908

**Félix Usandivaras**

Juan B. Gudúño

S. DE LA C. DE D. D.

Departamento de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1908

*Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.*

**Linares**

SANTIAGO M. LÓPEZ

---



---

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA**


---



---

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Nombramiento interino  
de Comisario Volante

N° 918

Salta, Mayo 19 de 1923

Vista la propuesta formulada por la Jefatura de Policía, en nota N° 1470,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase, interinamente con antigüedad al día 5 del corriente, Comisario Volante de Antillas, Rosario de la Frontera, por el tiempo que dure la licencia concedida al titular, a don José Astigueta.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Creación de una sub-comisaría Auxiliar

N° 92C

Salta, Mayo 22 de 1923

Visto el pedido formulado por la Jefatura de Policía, en nota N° 1489,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°— Créase una Sub-Comisaría Auxiliar en Esteco, Departamento de Metán, y nómbrase para desempeñarla con carácter ad-hoc, al señor Pablo Dubus D'Espierre.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese,

quese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Nombramiento interino de  
Asesor Letrado

N° 921

Salta, Mayo 24 de 1923

Encontrándose en afección el cargo de Asesor Letrado del Departamento Central de Policía por prolongada ausencia de la persona que lo ejercía, y

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad, ante la causal expuesta, proveer dicho cargo;

Que se halla al frente de aquella institución un letrado que, por esta circunstancia, puede ejercerlo debidamente, hasta tanto se designe el titular.

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase, con carácter interino, Asesor Letrado del Departamento Central de Policía al Doctor Lucio Ortíz.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Aceptación de renuncia.

N° 924

Salta, Mayo 26 de 1923.

Vista la renuncia que antecede y motivo en que se funda,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia que del cargo de Miembro de la Comisión Municipal del Departamento de Santa Victoria que presenta el Señor Tito Burgos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES  
LUIS LÓPEZ

—  
Nombramiento de Jueces de Paz  
Nº 925

Salta, Mayo 28 de 1923.

Vista la terna presentada por la Municipalidad del Departamento de Rosario de Lerma, proponiendo las personas que han de desempeñar los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente atento la facultad conferida por el art. 156-última parte de la Constitución de la Provincia,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase Jueces de Paz Propietario y Suplente del expresado Departamento á los señores Desiderio Diez y Antolín Elizondo, respectivamente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GÜEMES  
LUIS LÓPEZ

—  
Nombramiento de Jueces de Paz  
No 926

Salta, Mayo 28 de 1923.

Vista la terna presentada por

la Comisión Municipal del Departamento de Iruya, para proveer los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente del mismo, y atento lo prescripto por el art. 156 de la Constitución en uso de la facultad conferida en él,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase Jueces de Paz Propietario y Suplente del expresado Departamento, para el ejercicio del corriente año, á los señores Isidro Flores y José Lizárraga, respectivamente, debiendo prestar el juramento de ley ante aquella corporación.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese

GÜEMES  
LUIS LÓPEZ

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Nombramiento de oficial primero

Nº 922

Salta, Mayo 26 de 1923

Encontrándose vacante el cargo de Oficial 1º del Ministerio de Hacienda,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase Oficial 1º del Ministerio de Hacienda, al señor Alfonso Figueroa.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES  
J. C. TORINO

Habilitando valores Fiscales  
N° 923

Salta, Mayo 26 de 1923

Vista la nota elevada al Ministerio de Hacienda; por la Dirección General de Rentas solicitando estampillas Multas Policial Central; no existiendo en Contaduría General y atento al informe del Jefe de Suministros y Contralor,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Habilitense por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, las siguientes estampillas Multas Policial para el año 1923.

1.000	estampillas guías año 1922 \$	3	para M. Policiales de \$	3
500	»	»	»	2
1.000	» cuecos 1921	» 5	»	» 5
500	» guías	» 10	»	» 10

y hágase entrega de las mismas a Contaduría General.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

J. C. TORINO

**ACUERDO DE MINISTROS**

Commemoración Patria

N° 919

Salta, Mayo 22 de 1923

Encontrándose próximo el 113 aniversario del glorioso 25 de Mayo de 1810, y siendo un deber de los Poderes Públicos solemnizar dignamente las fechas de nuestra historia Patria,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*  
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°—Los actos comemora-

tivos del próximo 25 de Mayo se realizarán en la forma y orden siguiente:

a) Horas 9 Reparto de carne a los pobres a cargo de la Municipalidad.

b) Horas 14 y 30 Tedeum á celebrarse en la Iglesia Catedral.

c) Horas 21 Biógrafo popular en la Plaza 9 de Julio.

Art. 2°—La bandera nacional permanecerá izada en todos los edificios públicos de la Provincia.

Art. 3°—El Cuerpo de Bomberos y Vigilantes formará de parada y rendirá los honores de estilo.

Art. 4°—Por el Ministerio de Gobierno invítese a los demás Poderes Públicos de la Provincia, autoridades nacionales, civiles y militares, municipales, eclesiásticas, agentes consulares y corporaciones.

Art. 5°—Invítese al pueblo a concurrir a todos los festejos conmemorativos de la fiesta patria referida, llevando en lugar visible una escarapela con los colores nacionales.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES,

LUIS LÓPEZ, JULIO C. TORINO

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

*«Juicio Ejecutivo Juan L. Uvilla vs. Luis Suarez». Jueces Doctores: Cornejo, López Dominguez, Centurión.*

Salta, Diciembre 9 de 1919.

VISTOS:

El recurso de apelación inter-

puesto del auto de fecha 29 de Octubre del año en curso, etc. á fs. 123 que no hace lugar á la nulidad de lo actuado de fs. 63 en adelante solicitada por el recurrente.

CONSIDERANDO:

Que los motivos que fundamentan el pedido de nulidad formulado por el Dr. César Alderete, en representación del ejecutado Don Luis Suarez, son inadmisibles: 1º Por que los números de los diarios «La Provincia» y «Nueva Epoca» y del «Boletín Oficial», agregados de fs. 65 á 69, demuestran que los edictos de remate se han publicado por el tiempo y en la forma prescrita por el Art. 470 del Código de Procedimientos en lo C. y C., lo que está además confirmado por el informe del actuario á fs. 118 v. ordenado por el Sr. Juez *a quo* para mejor proveer.—2º. Por que los vicios ó defectos en las notificaciones, aducidos por el recurrente, aún en el caso de existir, han quedado subsanadas con las notificaciones posteriores que se le han hecho por nota (fs. 73 v. y 89 v.) y por cédula á fs. 95.—La no concurrencia de la parte á notificarse los días designados por el Juzgado, produce el efecto de quedar notificadas de pleno derecho las providencias que se dicten, salvo aquellas que por su naturaleza deben ser notificadas personalmente ó por cédula.

La certificación del actuario de la inasistencia de la parte no es una diligencia indispensable, como lo han establecido la jurisprudencia y los comentaristas del C. de Procedimiento Civiles de la Cap. Rodríguez. T. I, pág. 79.

Que es de considerar igualmente que las nulidades de procedimiento no tienen carácter absoluto; siempre que resulte de autos haber tenido la parte noticia de la providencia sentirá esta sus efectos como si estuviera legitimamente

hecha, y el conocimiento del recurrente de la providencia de fs. 70 v. y del auto aprobatorio del remate de fs. 76 v. surge evidente en el caso *sub lite*, por las notificaciones posteriores que se le han hecho en legal forma Jurisp. Civil XX-301-V. CII-215-CXVIII-60-XXXVII 28 y CXXX-97.

Por estas consideraciones y las concordantes del auto recurrido, se lo confirma con costas, regulándose los honorarios del Dr. Carlos Serrey en la suma de Treinta pesos moneda nacional.

Tóme razón, notifíquese copiése y repóngase y devuélvase.—A. F. Cornejo, M. López Dominguez, J. A. Centurión.—Arte mi Ernesto Arias.

«Ejecutivo—Felix Saravia Vs. Enrique Klix». —Jueces Doctores: Tamayo, Cornejo López Dominguez.

Salta, Diciembre 9 de 1919.

VISTOS:

El recurso de apelación deducido por Don Enrique Klix del auto de fs. 96, dictado en el juicio que le sigue el Dr. Carlos Serrey, en representación de Don Policarpo Ruiz por cobro ejecutivo de pesos.

CONSIDERANDO:

Que el auto recurrido no hace lugar a lo solicitado por el Sr. Klix para que se lo declare desligado, vale decir, no parte, en este juicio que le inició don Félix Saravia, quién hizo cesión de su crédito a los Sres. Zenovio Valdéz y Electo Mendilaharsu, éste y el síndico del concurso del Sr. Valdéz lo cedieron a su vez al Sr. Ruiz de los Llanos como puede verse a fs. 44. 75 y 77.

Que a fs. 28, el Sr. Klix, al ser citado de remate opuso la excepción de inhabilidad del título con que se lo ejecutó sin que haya hecho observación alguna sobre su personería, no obstante ser esa la oportunidad para ello, como se des-

prende del texto de los autos 446 y 449 del Cod. de Proc. C. y C.

Que por otra parte, de autos no resulta justificados los fundamentos aducidos en el escrito de fs. 93, de los que por el contrario la calidad de deudor del recurrente, resulta del documento de fs. 18 y diligencia de protesto, corriente a fs. 19.

Que el silencio del ejecutante y tercerista, a la vista que se les ha corrido del pedido del Sr. Klix no importa conformidad, sino oposición toda vez, que no están por la ley obligados a pronunciarse (como lo enseña la doctrina del art. 919 del C. Civil).

Por estos fundamentos, se confirma el auto apelado.

Hágase saber, repongase y devuélvanse.—Vicente Tamayo—M. López Domínguez—A. F. Cornejo Ante mí:—Ernesto Arias.

## LICITACION

### Ferrocarriles del Estado

«Lámase á presentación de propuestas, para el día 5 de Junio de 1923, á las 15 horas, en la Superintendencia General de Almacenes (Paseo Colón 533 Buenos Aires), para la provisión de 600.000 durmientes de madera dura de quebracho colorado ó ñandub y, de 2,50 metros de largo, en un todo de acuerdo á las especificaciones que pueden ser retiradas de la misma todos los días hábiles de 13 á 16 horas, á excepción de los sábados que será de 9 á 12 horas».

## EDICTOS

EDICTO.—Expediente N° 489.—La Autoridad Minera notifica á los que se consideren con algún derecho para que se presenten á hacerlo valer, haberse presentado el Señor Domingo Patrón Costas, en representación del Sr. Francisco L. Albarracín,

solicitando permiso de exploración y cateo de petróleo en el Departamento de Orán partido de Río Seco desde la boca de una quebrada salada que cae á dicho Río Seco, 4.000 metros al Norte en una extensión de 2.000 Hras. las que se ubicarán en forma de un rectángulo de 10.000 metros de Este á Oeste por 2.000 metros de Sud á Norte, teniendo por costado Sud el pedimento expediente N° 488.—Salta, Mayo 24 de 1923.—Zenón Arias, E. de M. N° 132

EDICTO.—La Autoridad Minera notifica por el presente a los que se creyeren perjudicados, que se ha presentado la siguiente solicitud:—Expediente N° 602.—Señor Juez de Minas.—Salta.—Miguel A. Sosa, agricultor domiciliado en la calle Jujuy 85 de esta Capital, ante U. S. se presenta respetuosamente y dice: que deseado efectuar exploraciones mineras en busca de aceites minerales y sus derivados en terrenos no cercados cultivados ó labrados cuyo dueño ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectareas, situadas en el Distrito minero S. E. de Orán.—El cateo solicitado formará un rectángulo de 10.000 por 2.000 metros de extensión con los límites siguientes: *Norte y Sud*, dos paralelas de 14.000 resp. 16.000 metros de distancia al Sud del límite Norte del lote del campo designado en el plano catastral con el nombre de «LOMAS DE OLMEDO» —*Este y Oeste*, dos paralelas de 10.000 metros de distancia entre ellas coincidiendo la del Oeste con la Prolongación del límite Oeste del lote antes mencionado,—Salta, Mayo 21 de 1923.—ZENON ARIAS, —E. de M. N° 133

EDICTO.—La Autoridad Minera notifica por el presente a los que se creyeren perjudicados, que se ha presentado la siguiente solicitud:—Expediente 603.—Señor Juez de Minas.—Salta. Hugo O' Connor O' Archach, industrial domiciliado en Defensa 335 Capital Federal, ante U. S. se presenta y dice:—Que deseado efectuar exploraciones mineras en busca de aceites minerales y sus derivados en terrenos no cercados, cultivados ó labrados cuyo dueño ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectareas situadas en el Distrito S. E. de Orán.—El cateo solicitado formará un rectángulo de 10.000 por 2.000 metros con los límites siguientes:

*Norte y Sud*, dos paralelas de 12.000 resp. 14.000 metros de distancia al Sud del límite Norte del lote de campo designado en el plano catastral con el nombre de «LOMAS DE OLMEDO»: *Este y Oeste*, dos paralelas de 10.000 metros de distancia entre ellas coincidiendo la del Oeste con el límite Oeste del lote antes mencionado.—Salta, 21 de Mayo de 1923.—ZENON ARIAS.—E. de M. N° 134

EDICTO.—La Autoridad Minera notifica por el presente a los que se creyeren perjudicados que se ha presentado la siguiente solicitud:—Expediente N° 604.—Señor Juez de Minas.—Salta.—Hugo O' Connor D' Arlach, industrial, domiciliado en Buenos Aires, Defensa 335, ante U. S. se presenta y expone:—Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de aceites minerales y sus derivados naturales, en terrenos no cercados, cultivados o labrados, cuyo dueño ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectareas, situadas en el Distrito Minero S. E. de Orán.—Formará un rectángulo de diez mil metros de extensión, *Este-Oeste* por dos mil metros, Norte—Sud con los límites siguientes:—*Norte y Sud*, dos paralelas de dos mil metros de distancia, coincidiendo la del Norte con el límite Norte del lote designado en el plano catastral con el nombre de «LOMAS DE OLMEDO».—*Este y Oeste*, dos paralelas de diez mil metros de distancia, coincidiendo la del Oeste con el límite Oeste del nombrado lote.—Salta, 21 de Mayo de 1923.—ZENON ARIAS E. de M. N° 135

EDICTO:—La Autoridad Minera notifica por el presente a los que se creyeren perjudicados, que se ha presentado la siguiente solicitud:—Expediente N° 605.—Señor Juez de Minas. Salta.—Hugo O' Connor D' Arlach industrial domiciliado en Defensa 335, Capital Federal, ante U. S. se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de aceites minerales y sus derivados naturales en terrenos no cercados, cultivados o labrados, cuyo dueño ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectareas situadas en el Distrito Minero S. E. de Orán. El cateo solicitado formará un rectángulo de diez

mil por veinte mil metros con los siguientes límites: Norte y Sud dos paralelas de 4.000 resp. 6.000 metros de distancia al Sud del límite Norte del lote designado en el plano catastral con el nombre de «Lomas de Olmedo». Este y Oeste, dos paralelas de diez mil metros de distancia entre ellas coincidiendo la del Oeste con el límite Oeste del lote arriba nombrado.—Salta, 21 de Mayo de 1923.—ZENON ARIAS.—E. de M. N° 136

EDICTO.—La Autoridad Minera notifica por el presente a los que se creyeren perjudicados, que se ha presentado la siguiente solicitud: Expediente N° 606.—Hugo O' Connor D' Arlach, domiciliado en Defensa 335, Capital Federal, ante U. S. se presenta y dice: que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de aceites minerales y sus derivados naturales en terrenos no cercados, cultivados ó labrados, cuyo dueño ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectareas situada en el Distrito Minero de S. E. de Orán.—El cateo solicitado forma un rectángulo de diez mil metros por dos mil metros con los siguientes límites: Norte y Sud, dos paralelas de diez y seis mil resp. 18.000 metros de distancia al Sud del límite Norte del lote de campo designado en el plano catastral con el nombre de «Lomas de Olmedo». Este y Oeste; dos paralelas de 10.000 metros de distancia entré ellas coincidiendo la del Oeste con la prolongación del límite Oeste del lote antes indicado.—Salta, 21 de Mayo de 1923 ZENON ARIAS.—E. de M. N° 137

EDICTO.—La Autoridad Minera notifica por el presente a los que se creyeren perjudicados, que se ha presentado la siguiente solicitud:—Exp. N° 607.—Hugo O' Connor D' Arlach, industrial, domiciliado en Defensa 335 Capital Federal ante U. S. se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de aceites minerales y sus derivados na-

turales, en terrenos no cercados, cultivados o labrados, cuyo dueño ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, situadas en el Distrito S. E. de Orán.—El cateo solicitado formará un rectángulo de diez mil metros por dos mil con los límites siguientes: Norte y Sud, dos paralelas de 8.000 resp. 10.000 metros de distancia al Sud del límite Norte del lote de Campo designado en el plano catastral con el nombre de «Lomas de Olmedo». Este y Oeste dos paralelas de diez mil metros de distancia entre ellas, coincidiendo la del Oeste con el límite Oeste del lote arriba nombrado.—Salta, 21 de Mayo de 1923.  
ZENON ARIAS.—E. de M. N° 138

EDICTO.—La autoridad minera notifica por el presente a los que se creyeran perjudicados, que se ha presentado la siguiente solicitud Expediente N° 608.—Miguel A. Sosa, agricultor, domiciliado en la calle Jujuy 85 de esta Capital, ante U. S. se presenta y dice: que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de aceites minerales y sus derivados naturales en terrenos no cultivados, labrados ó cercados, cuyo dueño ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2,000 hectáreas, situadas en el Distrito Minero S. E. de Orán.—El cateo solicitado formará un rectángulo de diez mil por dos mil metros con los límites siguientes: Norte y Sud, dos paralelas de 10,000 resp. 12,000 metros de distancia al Sud del límite Norte del Lote de campo designado en el plano catastral con el nombre de «Lomas de Olmedo»; Este y Oeste dos paralelas de diez mil metros de distancia entre ellas coincidiendo la del Oeste con el límite Oeste del Lote arriba indicado.—Salta, 21 de Mayo de 1923.—Zenón Arias, E. de M. N° 139

EDICTO.—La autoridad minera notifica por el presente a los que

se creyeran perjudicados, que se ha presentado la siguiente solicitud:—Expediente 609.—Miguel A. Sosa, agricultor domiciliado en la calle Jujuy 85 de esta Capital, ante U. S. respetuosamente se presenta y dice:—Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de aceites minerales y sus derivados naturales en terrenos no cercados, cultivados ó labrados, cuyo dueño ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas situadas en el Distrito Minero S. E. de Orán.—El cateo solicitado forma un rectángulo de diez mil por dos mil metros con los límites siguientes: Norte y Sud, dos paralelas de 18,000 resp. 20,000 metros de distancia al Sud del límite Norte del Campo designado en el plano catastral con el nombre de «Lomas de Olmedo».—Este y Oeste, dos paralelas de diez mil metros de distancia entre ellas, coincidiendo la del Oeste con la prolongación del límite Oeste del Lote arriba indicado.—Salta, 21 de Mayo de 1923.—Zenón Arias, E. de M. N° 140

EDICTO.—La autoridad minera notifica por el presente a los que se creyeran perjudicados, que se ha presentado la siguiente solicitud: Expediente N° 610.—Señor Juez de Minas.—Salta, Miguel A. Sosa, agricultor, domiciliado en Salta, calle Jujuy N° 85 ante U. S. se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de aceites minerales y sus derivados, solicita un permiso de cateo de dos mil hectáreas de superficie, en terreno no cercados, trabajados o cultivados, cuyo dueño ignora, situadas en el Distrito Minero S. E. de Orán.—El cateo solicitado forma un rectángulo de 10.000 metros de extensión de Este-Oeste por dos mil metros Norte-Sud con los siguientes límites: Norte y Sud, dos paralelas de dos

mil resp. 4,000 metros de distancia al Sud de limite Norte del lote designado en el plano catastral con el nombre de «LOMAS DE OLMEDO».—*Este y Oeste*, dos paralelas de 10,000 metros de distancia entre ellas coincidiendo la del Oeste con el limite Oeste del lote arriba nombrado.—Salta, Mayo 21 de 1923. *Zenón Arias*, Escribano de Minas. N° 141

EDICTO.—La autoridad minera notifica por el presente a los que se creyeren perjudicados que se ha presentado la siguiente solicitud:—Expediente N° 611. Señor Juez de Minas.—Salta.—Miguel A. Sosa agricultor, domiciliado en la calle Jujuy N° 85 de esta Capital, ante U. S. se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de aceites minerales y sus derivados naturales en terrenos no cercados ni cultivados o labrados cuyo dueño ygnora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectareas, situadas en el Distrito Miñero S. E. de Orán. El cateo solicitado formará un rectángulo de 10,000 por 2,000 metros con los siguientes limites: *Norte y Sud* dos paralelas de 6,000 resp. 8,000 metros de distancia al Sud del limite Norte del lote de campo designado en el plano catastral con el nombre de «LOMAS DE OLMEDO».—*Este y Oeste*, dos paralelas de 10,000 metros de distancia entre ellas, coincidiendo la del Oeste con el limite Oeste del lote arriba nombrado.—Salta, 21 de Mayo de 1923.—*Zenón Arias*, E. de M. N° 142

SUCESORIO.—Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª nominación de ésta Provincia, Doctor Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Belisario Benitez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Abril 3º de 1923. *Enrique Sanmillan*, Escribano Secretario. N° 143

SUCESORIO.—Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Tercera Nominación de esta Provincia, Doctor Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Matilde Uriburu**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Mayo 19 de 1923. *Enrique Sanmillan*, Escribano Secretario. N° 145

SUCESORIO.—Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y primera nominación de ésta Provincia, Doctor don Alberto Mendioroz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Jesús Gomez** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Abril 16 de 1923.—*A. Peñalva*, Escribano Secretario. N° 146

SUCESORIO.—El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de segunda nomenclación, Dr. Alberto Mendioroz, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don.

**Manuel Gutierrez,**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Abril 18 de 1923  
—A. Peñalva, Escribano Secretario. N° 147

---

## REMATES

---



**Por Ricardo López**

**Crédito firme de \$ 3.200**

El día cuatro de Junio, a las 16 en punto, (4 de la tarde) en el Jockey Bar, Plaza 9 de Julio, Avenida Al-

sina, y por orden del Señor Juez de Primera Instancia, Doctor Alberto Mendioroz, en el juicio seguido por Araós, Alemán y Cia. contra Julian Toledo, venderé sin base, a la más alta oferta y dinero de contado, un crédito importe de \$ 3200 m/n. que el ejecutado tiene contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, crédito embargado ante la misma Administración, de modo que está garantizado su pago íntegramente.

El comprador oíblará el importe de la venta en el acto mismo del remate.

Para más datos, pueden los interesados informarse en el expediente respectivo, corriente en el juzgado a cargo del Señor Juez autorizante.—Salta, Mayo 22 de 1923.

Ricardo López, Martillero. N° 144

---

Imprenta Oficial